



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 2024/1990

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Hospitales. Prestaciones médicas asistenciales requeridas en pericias. Restricciones por emergencia sanitaria.

Del: 15/05/1990; Boletín Municipal 30/05/1990.

Artículo 1º -- Las prestaciones médicas asistenciales (médicas, bioquímicas y odontológicas) en los hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que deban ser practicadas ante pericias judiciales, que requieran la utilización de insumos de placas radiográficas, papel de electrocardiogramas, electroencefalogramas, electromiogramas, para audiogramas y termosensible para audiometrías por respuestas eléctricas, tomografías computadas y reactivos para estudios de alta complejidad, emergentes del marco de aplicación del dec. 8903/78 (B. M. 15.953) y sus modificatorios dec. 5133/79 (B. M. 16.120), [dec. 1975/86](#) (B. M. 17.784), [dec. 4537/87](#) (B. M. 18.094) y res. 805-SSPMA-87 (B. M. 18.111), se prestarán dentro de las posibilidades actuales de cada establecimiento asistencial priorizando la atención de pacientes internados y ambulatorios que se asisten en los mismos.

Art. 2º -- En las causas judiciales en las que la parte interesada suministre los insumos necesarios para la realización de los estudios requeridos por oficio judicial, los mismos serán cumplimentados en la forma de práctica.

Art. 3º -- Toda práctica médico-asistencial solicitada por requisitoria judicial, continuará siendo arancelada en mérito a lo dispuesto por dec. 8903/78 (B. M. 15.953).

Art. 4º -- Las medidas excepcionales adoptadas en los arts. 1º y 2º del presente decreto, revisten el carácter de temporarias hasta tanto se mantenga la situación de crisis sanitaria que diera origen al dictado del presente decreto.

Art. 5º y 6º -- Comuníquese, etc.

Grosso; Cormillot; Raijer; Dartiguelongue; Valdés.

